**OTROSÍ No. 3 DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02 BS 0029 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. Y BIOPLAST S.A.S.**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **LUIS OSCAR GALVES MATEUS**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No 71.663.944 de Medellín., en su calidad de **AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR** de la **Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E**., con NIT 900.959.051-7 de conformidad con la Resolución No. 202420000003568-6 del 07 de mayo 2024 "*Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la* ***SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE ESE****, identificada con NIT 900.959.051-7*", quien para los efectos del presente documento de aquí en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E** y por otra parte **GUSTAVO PINZON DIAZ**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 19.476.424 de Bogotá D.C., en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de **BIOPLAST S.A.S.** con NIT 830.040.574-8, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente Otrosí de **PRÓRROGA** al **CONTRATO DE SUMINISTRO** No. **02 BS 0029 2024** previas las siguientes consideraciones: **a)** Que mediante Acuerdo No. 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **b)** Que el Acuerdo No. 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara en la Empresa Social del Estado denominada Subred Red Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. **c)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, parcialmente modificado por el Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No. 011 del 27 de febrero de 2019. Manual de Contratación - Resolución Interna 152 del 18 de marzo de 2019, parcialmente modificada por la Resolución No. 053 del 31 de enero de 2022, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. **d)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., suscribió el **CONTRATO DE SUMINISTRO** No. **02 BS 0029 2024**, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MEDICO QUIRURGICOS Y ELEMENTOS MEDICOS PARA LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. **e)** Que, de conformidad con el requerimiento presentado por el Supervisor, se solicitó prorrogar el **CONTRATO DE SUMINISTRO** No. **02 BS 0029 2024** según la siguiente justificación: "*Revisada la ejecución del presente contrato y advirtiendo que conforme a las especificaciones técnicas contratadas resulta viable dar continuidad a la ejecución del CONTRATO DE SUMINISTRO N°. 02-BS-0029-2024 - BIOPLAST S.A.S, para garantizar el SUMINISTRO DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MEDICO QUIRURGICOS Y ELEMTOS MEDICOS PARA LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. De acuerdo con lo expuesto en el párrafo anterior y una vez revisada la ejecución del CONTRATO DE SUMINISTRO N° 02-BS-0029-2024 - BIOPLAST S.A.S., se solicita Prorroga a este con el fin de garantizar el abastecimiento de los insumos y dispositivos Medico Quirúrgicos de uso institucional necesarios para la atención de los usuarios y la continuidad en el desarrollo de las actividades misionales en cada una de las Sedes de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E; el suministro de estos insumos y dispositivos medico quirúrgicos debe ser ininterrumpido, esencial e irremplazable para los usuarios que los requieran para lograr la recuperación de su salud en el transcurso de su tratamiento y no colocar en riesgo la salud y/o vida de los mismos. Se solicita Prorroga hasta 30 de Septiembre del 2024, al CONTRATO DE SUMINISTRO N°. 02-BS-0029-2024 - BIOPLAST S.A.S.; para cubrir las necesidades que se presenten de insumos y dispositivos Médico Quirúrgicos en la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E . Se tiene en cuenta para proyectar el contrato hasta 30 de Septiembre de 2024: * El saldo del Contrato con corte al mes 13 de Agosto de 2024 es de $104.618.413. * El saldo del contrato cubre las necesidades para terminar el mes de Agosto del 2024 y Septiembre del 2024. * El promedio del consumo mensual es de $101.841.768. De otra parte, mediante comunicación vía correo electrónico se le informa al proveedor sobre la modificación al Contrato, para lo cual de su aceptación a la misma.*" **f)** Que, el Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución No. 152 de 2019, capitulo 4 Etapa Contractual, numeral 8.4.4. Modificación del Contrato. Prórroga: Es una ampliación del plazo de ejecución pactado en el contrato inicial. Para la prórroga se requerirá de la manifestación escrita del supervisor en la cual conceptúa sobre la procedencia de la prórroga, en los eventos en que esta haya sido solicitada por el contratista, o justificación de la necesidad de la prórroga en los casos en que la necesidad provenga de la Subred. En todo,

caso siempre se debe relacionar el presupuesto que asegure la ejecución del contrato durante la prórroga. En cumplimiento de lo citado, se evidencia que la solicitud realizada por el Supervisor se ajusta a las condiciones dispuestas por la normatividad interna, por lo que se procede con la suscripción del presente Otrosí. **g)** Que por ser imperioso y estando dentro de la vigencia del plazo, las partes determinan: **CLÁUSULA PRIMERA – PLAZO:** prorrogar el plazo de ejecución del **CONTRATO DE SUMINISTRO** No. **02 BS 0029 2024** hasta el **30 DE SEPTIEMBRE DE 2024**. **CLÁUSULA SEGUNDA – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se compromete con la SUBRED a modificar las pólizas existentes conforme el presente Otrosí. **CLÁUSULA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO**: el presente otrosí se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www. Colombiacompraeficciente.gov.co. **CLÁUSULA CUARTA – FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las demás normas que la reglamentan. **CLÁUSULA QUINTA:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma del presente otrosí, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del contrato no modificadas continúan vigentes.

**Elaboró:** Valentina Molano – Profesional Administrativa – Dirección de Contratación – Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE

**Revisó:** María Claudia Oñate Vásquez –Referente Bienes y Servicios Dirección de Contratación-Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE

**Aprobó:** María Lorena Rojas Van Strahlen – Directora de Contratación - Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE

**Revisó y Aprobó:** Mario Alberto Alvarino Carrillo – Asesor Jurídico Agente Especial Interventor – Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE